

- Don Juan Lara Ruiz, Secretaria, Nivel B.
- Don Juan de Dios Navarro Muros, Coordinador, Nivel C.

Marbella, 1 de octubre de 2003.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de modificación de normas subsidiarias. (PP. 4298/2003).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en Ronda de la Trinidad/Paseo de la Alameda, tramitado a instancias de don José Antonio Carrión Rodríguez, según documento redactado por el Arquitecto don José Antonio Carrión Rodríguez.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 7 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2859/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Número de expediente: F-56/2001.

Interesado: Telefónica de España, SAU.

Asunto: Ocupación temporal 42 m² de terrenos, con destino a instalación de dos arquetas y una línea telefónica subterránea.

Monte afectado: Ahumada.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 4 de julio de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE TORROX

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX, PERTENECIENTES A LA ESCALA BASICA, DE CATEGORIA POLICIA

I. Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad de cuatro plazas del Cuerpo de Policía Local escala básica, categoría de Policía, en turno libre y mediante el procedimiento de oposición, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía, entendiéndose los mismos clasificados, solo a efectos retributivos en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/89, de 2 de agosto.

II. Requisitos de los aspirantes.

A) Para las plazas de Policía. Turno libre.

Para ser admitidos a las pruebas o procedimientos selectivos, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros de hombres y 1,65 las mujeres.

Si bien estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, según lo previsto en el artículo 42 de la Ley 13/2002, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente (D.T. Primera Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo quedar acreditado antes de realizar el curso de ingreso.

III. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros (20,00 euros), serán satisfecho por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad se adjuntará a la instancia.

Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y sus suplentes, y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio. Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y mediante anuncio que se publicará en el BOP de Málaga.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El delegado de personal de los funcionarios municipales.
- El Subinspector-Jefe de la Policía Local de Torrox.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto, excepto el Secretario que contará con voz pero no con voto.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificando a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el Presidente, Secretario y cuatro Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad y no tendrán voto.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme

a lo previsto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

VI. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra obtenida por sorteo.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII. Pruebas selectivas.

Primera fase. Pruebas físicas:

1. Se realizarán, con carácter obligatorio, todas las pruebas obligatorias recogidas en el Anexo II.A), de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14.12.00). Tales pruebas serán ejecutadas en la forma, orden y sistema de puntuación recogidas en el citado Anexo.

La clasificación final para quienes vayan superando los distintos ejercicios será de apto o no apto.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos del oportuno atuendo deportivo y acompañarán para su entrega al Tribunal antes de la realización de la misma, decayendo en sus derechos si no lo hacen en el momento de su llamamiento, el oportuno certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas contenidas en la orden arriba citada.

2. Si alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas, circunstancia que las aspirantes deberán comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar otros 6 meses.

Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores se someterán a reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en el cuerpo de Policía Local de Andalucía, conforme al Anexo III, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Psicotécnico: Los aspirantes que hayan superado el examen médico, realizarán unas pruebas psicotécnicas, en el modo, condiciones y forma, y dirigida a evaluar los factores que se especifican y conseguir las puntuaciones o niveles que se indican en el Anexo IV, de la Orden de 14 de noviembre

de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Prueba de conocimiento.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, que versará sobre las distintas materias que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se Calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Segunda fase.

Curso de Ingreso: Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categorías la que aspiran en la ESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración de 5 años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

Calificación y relación de aprobados.

La forma de calificación será la establecida en la base séptima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Declaración de compromiso de portar armas y de conducir vehículos policiales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Nombramiento y toma de posesión:

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario en prácticas mientras realiza el preceptivo curso de ingreso.

2. Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, según el caso, se enviará un informe sobre las aptitudes del alumno, que será valorado por el Tribunal, antes de ser nombrado funcionario de carrera por el Ayuntamiento.

Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA de 15 de diciembre de 2001), el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y a la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002.

ANEXO I

TEMARIO PLAZAS POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Torrox, 21 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

ANUNCIO de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 4215/2003).

ACUERDO PLENO MUNICIPAL DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL POR EL QUE SE ADOPTA ESCUDO HERALDICO Y BANDERA MUNICIPAL

Con fecha 25 de septiembre de 2003 la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vegas del Genil, reunida en sesión de Pleno, acordó por unanimidad adoptar el Escudo y Bandera Municipal, con la siguiente descripción:

Escudo municipal: Campo de Gules sembrado de plantas de tabaco de oro; en punta, ondas de plata y azul. Partido de plata, cargado de una granada, rajada y tallada, de su color.

Bandera municipal: Bandera rectangular de proporción 2:3, dividida en tres franjas verticales de igual anchura; la del centro de color blanco con una granada en sus colores al centro de la misma, y las laterales de color azul con tres franjas horizontales y ondeadas de color blanco.

Para su publicación durante el plazo de 20 días.

Vegas del Genil, 6 de noviembre de 2003.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA GESTION MEDIO AMBIENTAL

ANUNCIO sobre Estatutos de la Mancomunidad de los municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, para la Gestión Medio Ambiental (Antigua Denominación Mancomunidad de Lavacontenedores). (PP. 3640/2003).

Don Antonio Martínez Flores, Presidente de la Mancomunidad de los Municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, para la Gestión Medio Ambiental

HAGO SABER

1. Que con fecha 21 de febrero de 2002, la Junta Rectora de la Mancomunidad para el Servicio de Lavacontenedores, aprobó la ampliación de fines de la Mancomunidad, modi-

ficación de los Estatutos e Incorporación del Municipio de San Juan de Aznalfarache.

2. Que por parte de los Ayuntamientos integrantes ha sido aprobado en los respectivos plenos, la ampliación de fines de la Mancomunidad, modificación de los Estatutos e Incorporación del Municipio de San Juan de Aznalfarache.

3. Entendiendo aprobada definitivamente la modificación de estatutos, la ampliación de fines y cambio de denominación de esta Mancomunidad, y con el informe favorable de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos del artículo 3.4 de la Ley 7/1993, de 21 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, procediéndose a la publicación de la modificación efectuada en los Estatutos en los siguientes términos:

Artículo 1. Los Ayuntamientos de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acuerdan constituir una Mancomunidad para el Servicio de Lavado de contenedores de basuras, gestión medioambiental y demás fines previstos en el art. 5 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. La Mancomunidad estará regida por una Junta Rectora, que estará integrada por 3 Concejales y los Alcaldes de cada Municipio, que tendrán la condición de vocales, por lo expuesto en el art. 4.º

Cuando se produjese la adhesión de nuevos Municipios, el número de Concejales que se integrarán a la Junta Rectora, estarán en proporción a los habitantes de derecho de cada uno de aquellos, en relación de 1 por cada 7.500.

La designación de los concejales que integren la Junta Rectora, se realizará por el Pleno de los respectivos Ayuntamientos por mayoría simple.

Se podrá constituir una Comisión de Gobierno compuesta por el Presidente y los vicepresidentes y un vocal, de cada uno de los Municipios mancomunados. A los que se podrá delegar todas aquellas competencias que la legislación de Régimen Local no atribuya por analogía al Pleno Municipal.

Artículo 5. Son fines de la Mancomunidad.

1. Adquirir y enajenar los bienes que formen parte de la misma, siendo éstos en el inicio los registrados en el acta de constitución.

2. Regular en cada momento el debido uso de los contenedores, horarios de uso de los mismos, su ubicación, etc.

3. Mantener en todo momento la limpieza y decoro de los contenedores.

4. Determinar el horario de servicio del camión limpiador, en cada uno de los municipios mancomunados.

5. Dictar las medidas necesarias encaminadas a la mejora del servicio.

6. La gestión de toda clase de residuos de forma integral, saneamiento y sellado de vertederos, eliminación y tramitación de toda clase de residuos explotación de todo tipo de plantas de residuos y la recogida de todo tipo de residuos.

7. La limpieza viaria y de todo tipo de edificios públicos.

8. La conservación e implantación de jardines, así como los tratamientos a que hubiera lugar en dichos jardines.

9. La venta de toda clase de productos procedentes del reciclado de los residuos.

10. La información y asesoramiento, campañas informativas, estudios de impacto sobre el medio ambiente, ecoauditorías y todas aquellas actividades que se refieran a la conservación y mejora del medio ambiente.

11. Solicitar y acogerse a programas financiados por las Administraciones Locales, Autonómica, Estatal o Europea, para